RESOLUCIÓN NO. 353 DE 2026

(7 de julio)

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para celebrar el Contrato Interadministrativo Cuyo objeto es "GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) EN CARTAGENA DE INDIAS"

LA RECTORA
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR

En cumplimiento de la Constitución Nacional y la Ley y en ejercicios de sus funciones atribuidas por la Ley 30 de 1992 Ordenanza 35 de 1990 y Ordenanza 16 de 2008, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, demás cuerpos normativos aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte del INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que la entidad tiene la necesidad de contratar una **GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) EN CARTAGENA DE INDIAS,** teniendo en cuenta que debe realizarse el seguimiento a la ejecución del contrato de obra derivado del proceso de licitación pública No UNIBAC-LIC-002-2026 cuyo objeto es ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) EN CARTAGENA DE INDIAS.

El valor del proceso de contratación a adelantar se estima en **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.997.887.792,00),** equivalentes a 1.141,06 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica a continuación:

No. Disponibilidad	Fecha	Valor
216	26 DE JUNIO 2026	1.997.887.792

Que, en ese orden de ideas, a través de la OFICINA DE RECURSOS FÍSICOS, se recibió propuesta para la suscripción de Contrato Interadministrativo, bajo el principio de colaboración institucional y dada su naturaleza jurídica teniendo en cuenta que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE S.A. es una es una Sociedad por Acciones de nacionalidad Colombiana, con capital íntegramente público, del orden Distrital, cuya actividad y recursos están destinados a programas de desarrollo social y de interés general, que se regirá por las normas consagradas para las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que, de igual manera, se encuentra que EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE S.A tiene por objeto; *"(...) d. Ser promotora, gerente, ejecutora, consultora e interventora de los proyectos de infraestructura. (...).*

Teniendo en cuenta lo anterior, la INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno realizar la celebración de un contrato interadministrativo con EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE S.A, para la ejecución del proyecto intitulado GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) EN CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en ese sentido en la INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR ha determinado la conveniencia de realizar un Contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE S.A.

Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se pretende suscribir mediante este proceso, así como los requerimientos técnicos, de idoneidad, cobertura y calidad, se ajustan a los servicios y productos ofrecidos por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE S.A.

De lo anterior, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE S.A. cuenta con la experiencia, celebrando múltiples contratos con otras entidades del orden Nacional y Territorial y en particular, objetos similares al contrato que se pretende celebrar y que suman a valor presente un total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($4.911.304.569,24**), demostrando la idoneidad para la ejecución contractual que se desea desarrollar, como se indica a continuación:

Objeto	Entidad Contratante	Año	Contratista	Valor
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,	MUNICIPIO DE TURBACO	2006	EDURBE S.A.	$297.474.614,4

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 001 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2004, QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TURBACO				
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISANTO LUQUE Y CUARTA POZA DE MANGA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO	MUNICIPIO DE TURBACO	2019	EDURBE S.A.	$334.005.440
MANDATO PARA LA GERENCIA Y COORDINACION PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONÓMICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA OPERATIVA Y AMBIENTAL PARA el contrato de obra, que tiene por objeto: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA PRIMERA ETAPA DE RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL	MUNICIPIO DE SOLEDAD	2021	EDURBE S.A.	$3.882.201.777,84

RESOLUCIÓN NO. 353 **DE 2026**

(7 de julio)

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para celebrar el Contrato Interadministrativo Cuyo objeto es "GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) EN CARTAGENA DE INDIAS"

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO				
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE señalización náutica en el área turística de playa blanca, isla barú, distrito de Cartagena de indias	FONTUR	2024	EDURBE S.A.	$397.622.737

Qué el artículo 113 de la Constitución Política que establece: "Los *diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Qué el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política consagra que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado",* lo que debe realizarse con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Qué la INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR considera procedente y conveniente la contratación de los servicios antes descritos, a través de la modalidad de contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE S.A., teniendo en cuenta que se trata de una entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y su objeto social tiene relación directa con los servicios que se requieren contratar.

Que de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

Qué de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales a y b del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Que Colombia Compra Eficiente en concepto No. Concepto C – 227 de 2020 indicó:

RESOLUCIÓN NO. 353 DE 2026

(7 de julio)

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para celebrar el Contrato Interadministrativo Cuyo objeto es "GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) EN CARTAGENA DE INDIAS"

El artículo 2, numeral 4º, literal c) de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública celebrar contratos interadministrativos, «siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos». Por tanto, un municipio o distrito puede celebrar directamente un contrato interadministrativo con una universidad pública, para que esta se encargue de la interventoría sobre un contrato de concesión del servicio de alumbrado público, siempre que la institución de educación superior tenga dentro de su objeto, señalado en la ley o en sus reglamentos, la competencia para realizar dicha labor de vigilancia sobre contratos de esta naturaleza. Lo anterior por cuanto el concurso de méritos no es la única modalidad válida para la celebración de contratos de consultoría.

Qué teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, objeto, experiencia y funciones de la la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE S.A., se justifica la contratación de los servicios para la realización de la interventoría precitada.

Qué por intermedio de la OFICINA DE RECURSOS FÍSICOS de la INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR se elaboró el documento denominado Estudios Previos, en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar el presente contrato e, igualmente, se desarrollan los demás requisitos exigidos en el Estatuto General de Contratación Estatal.

Qué el régimen jurídico aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato es el contenido en el Estatuto General de Contratación Estatal – EGCE-, conformado para estos efectos, por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018, así como por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en las materias no reguladas en este estatuto.

Qué en mérito de los expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Suscribir un contrato interadministrativo entre la INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE S.A cuyo objeto es **GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) EN CARTAGENA DE INDIAS.**

Artículo 2: El valor del contrato asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.997.887.792,00),** equivalentes a 1.141,06 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica a continuación:

RESOLUCIÓN NO. 353 DE 2026

(7 de julio)

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para celebrar el Contrato Interadministrativo Cuyo objeto es "GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) EN CARTAGENA DE INDIAS"

No. Disponibilidad	**Fecha**	**Valor**
216	26 DE JUNIO 2026	1.997.887.792

Artículo 3: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad a este proceso durante todas las etapas.

Artículo 4: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Artículo 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los siete (7) días del mes de julio de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SACRA NADER DAVID
RECTORA UNIBAC

Proyectó: Argemiro Jose Álvarez Vasquez.
Abogado asesor externo.

Revisó: Luis Carlos Quevedo S.
Jefe Oficina de Contratación.